



CONAMYPE

**CONTRATO DE SERVICIO  
N° 02/2020 TAIWAN**

**NOSOTROS:** Por una parte, **JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Comunicaciones, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, **b)** Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte, **REYES OSWALDO ESCOBAR NAVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **INARTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

que puede abreviarse **INARTEC, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo por medio de: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **INARTEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado José Roberto Soriano López, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO SIETE**, del Libro **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil dieciséis; en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es el municipio San Martín, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario, quien durará en funciones por un periodo de siete años; la cuál corresponde a la Primera Administración de conformidad a la referida Escritura Pública, en donde acordaron elegirme para el cargo de Administrador Único Propietario por el plazo antes señalado, aún vigente; quien en adelante me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: **1°)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos **TAIWAN** asignados a la **CONAMYPE**, la suma de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,900.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **2°)** Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, **3°)** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión No. 02/2020 **TAIWAN**; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como domicilio especial, para los fines y efectos del presente contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4°)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que en seguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este

contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde “**EL CONTRATISTA**” se obliga a proporcionar a “**EL CONTRATANTE**”, la “**CONTRATACIÓN DE DISEÑO PARA LA READECUACIÓN DE TIENDA DE CARRETERA “MICHINOEKI” UBICADA EN EL KIOSKO CHINCHONTEPEC, -BAJO EL PROYECTO FOMENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO**”. **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día seis de octubre al cuatro de noviembre de dos mil veinte. EL CONTRATISTA está obligado a realizar la ejecución de los servicios en los municipios del Valle Jiboa y entregado en las oficinas de la CONAMYPE, ubicadas en 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, municipio y departamento de San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,900.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos por el servicio se establecen de la siguiente manera: Dos pagos cada uno equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, equivalente a **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950.00)**, IVA incluido, contra entrega del Producto Numero Uno (1), dicho pago se realizará en la primera crítica que se haga con los beneficiarios; y un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado, equivalente a **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950.00)**, IVA incluido, contra la entrega del Producto Número Dos (2) y el visto bueno de la Cooperativa San Vicente y CONAMYPE. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE / FONDOS TAIWAN PROYECTO 6648, copia del contrato para el primer pago y original del Acta de Recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, los días lunes y jueves de cada semana. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios – IVA (13%), así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Se aplicará la retención del 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados en operaciones en que el precio de venta de los bienes

transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00). El porcentaje a retener es el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados y algo bien importante es que la retención del 1% se realizara indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente, lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como AGENTE DE RETENCIÓN según Resolución 10001-NEX-0058-2020. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**: **A. ALCANCE DEL SERVICIO:** **1.** Corroborar y/o recolectar la información preliminar del proyecto; **2.** El diseño arquitectónico deberá adecuarse al espacio disponible; y **3.** Cuando la dimensión del terreno lo permita, se deberá eliminar barrera urbana arquitectónica, que imposibilite a las personas con capacidades especiales el acceso a los espacios y servicios que allí se prestarán, para ello se realizarán rampas según lo establecen las normas. **B. OTRAS ACCIONES A REALIZAR:** **1.** Levantamiento físico de la edificación (medir toda la edificación actual); **2.** Proceso de Diseño esquemático: Se presentará UNA propuesta arquitectónica en formato digital (PDF o JPG) en donde se discutirán y se realizarán los cambios para definir el diseño y dar inicio a la ejecución de planos; **3.** Visualización de modelo 3D: Documento digital (PDF o JPG que contenga las imágenes con diferentes perspectivas interiores de los espacios a proyectar (este proceso es en cuanto se haya definido el diseño a ejecutarse); **4.** Planos Arquitectónicos que contengan: **4.1** Plantas arquitectónicas / de los niveles presentados en el diseño propuesto; **4.2** Plantas de techos o cubierta; **4.3** Dos (2) elevaciones según diseño propuesto; **4.4** Dos (2) secciones; **4.5** Plano de conjunto; **4.6** Plantas de seguridad y evacuación (sugerido de acuerdo a los estándares de higiene y seguridad industrial; **4.7** Planta y cuadro de acabado de piso; **4.8** Planta y cuadros de luminarias y cielo falso; **4.9** Planta y cuadros de puertas y ventanas. Lo anterior es lo MINIMO REQUERIDO. **EL CONTRATISTA** podrá incluir además otras que abonen al proyecto, así como a diseñar de acuerdo a la propuesta presentada lo siguiente: **1.** Área de Food court; **2.** Área de sanitarios; **3.** Caseta policial; **4.** Área de Tienda de

productos locales; 5. Área de descanso; 6. Área de cocina; 7. Área de café; 8. Punto focal temático; y 9. Área de zona wifi (gratis). **C. PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO UNO.** 1. Impresión original y dos copias, y CD solo para el original conteniendo los productos de este pago; y, 2. Un juego de planos en papel bond con medidas de 24 x 36 pulgadas además tendrá que hacerse las copias que se requieran para los respectivos permisos los cuales serán responsabilidad de los beneficiarios de la tienda. **PRODUCTO DOS.** 1. Impresión original y dos copias. CD solo para el original conteniendo los productos de este pago; 2. Un archivo digital que contenga las imágenes de perspectivas en 3D en formato JPG; y, 3. Un archivo digital en formato PDF o AUTOCAD que contenga un juego de planos entregado físicamente. Este último CD se presentará para ser utilizado en la licitación y no debe llevar identificación de la persona que elaboró el diseño. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerencia Un Pueblo Un Producto, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al suministro de bienes que realice “EL CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la UAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “EL CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “EL CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “EL CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “EL CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas

partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$390.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UAC dentro de los DIEZ días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Condominio Centro Internacional de Servicios, ubicado en: 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "EL CONTRATISTA", en [REDACTED]

y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.

  
**JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO**  
**EL CONTRATANTE**  
**CONAMYPE**



  
**REYES OSWALDO ESCOBAR NAVAS**  
**EL CONTRATISTA**  
**INARTEC, S.A. DE C.V.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

